



### CIRCULAR PCSJC20-12

Fecha: 2 de abril de 2020

Para: Consejos seccionales de la judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y direcciones seccionales de administración judicial.

De: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Asunto: Medidas COVID-19 Suspensión de términos - Trámite de acciones de tutela.

Con el propósito de garantizar la correcta aplicación de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura como medidas para enfrentar la situación del COVID-19, es necesario precisar que la prelación de las acciones de tutela que se encuentra prevista en el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, tiene como objetivo agilizar el trámite de las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y a la libertad que tienen un valor especial en la actual coyuntura que vive el país por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del coronavirus COVID-19.

No obstante lo anterior, todas las acciones de tutela que ingresen por los canales dispuestos por la Rama Judicial para su recepción deberán ser recibidas y repartidas para que se adelante el trámite respectivo dado que los términos de estas actuaciones no se han suspendido en virtud de la naturaleza prioritaria de este tipo de actuaciones.

En lo que respecta a los procesos que no fueron exceptuados expresamente en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior existe suspensión de términos que es de obligatoria aplicación por todos los despachos a nivel nacional.

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD

